



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 65 / 2011

FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2011

La Directora de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a **TALER - OFICINAS**

Ubicado en ANIBAL PINTO

Nº 1906

Población

Sector (ZONA C-4)

Propiedad de BERNARDITA MUÑOZ CARDENAS

R.U.T. Nº 11.308.072-8

Rol Nº 49-28

PERMISO OTORGADO Nº 13

FECHA: 18 DE ENERO 2011

Superficie edificada:

|                |                  |
|----------------|------------------|
| Subterráneo 2º |                  |
| Subterráneo 1º |                  |
| 1º piso        | 198.00 M²        |
| 2º piso        |                  |
| 3º piso        |                  |
| 4º piso        |                  |
| 5º piso        |                  |
| 6º piso        |                  |
| Sgtes.         |                  |
| <b>TOTAL</b>   | <b>198.00 M²</b> |

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Electricidad  
Agua Potable  
Alcantarillado  
Pavimentos

Declaración Nº 333353 del 13/10/2009  
Certificado Nº 789 del 26/11/2010  
Certificado Nº 789 del 26/11/2010  
Certificado Nº 306 del 30/11/2010

SEC.  
ESSAL  
ESSAL  
SERVIU

  
**EUGENIO SALINAS PARMEGIANI**  
 \*CONSTRUCTOR CIVIL  
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S).

ESP/ETM/etm



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

---

**NOTAS**

- La presente recepción final corresponde a una obra nueva con destino Taller-Oficinas la cual se encuentra ubicada en calle **ANIBAL PINTO N° 1908**, de la ciudad de Osorno, con una superficie de 198.00 m<sup>2</sup> y cuyo propietario es la Sra. Bernardita Muñoz Cárdenas.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : Carlos Frohlich A.  
Calculista : Carlos Frohlich A.  
Constructor : Carlos Frohlich A.

ESP/ETM/tm